



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

06 de Enero de 2015

IEE/CG/A028/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA HABILITACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA DAR FE DE HECHOS Y NARRACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE SE SUSCITEN DURANTE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, ASÍ COMO PARA QUE COADYUVEN CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 14 de octubre de 2014, en Sesión Solemne se verificó la declaratoria oficial de la instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que los ciudadanos colimenses, ejercerán su voto para elegir al Gobernador del Estado, y a los integrantes del Poder Legislativo Local y de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.

II. El día 14 de diciembre de 2014, este Consejo General aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A011/2014, relativo a la conformación de la Comisión de Denuncias y Quejas, para el desahogo y sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores previstos en el Libro Sexto del Código Electoral del Estado.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

En virtud de la responsabilidad de organizar las elecciones en el estado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, segundo párrafo, del Código Electoral, el día 14 de octubre del año en curso, este Consejo General celebró la sesión de instalación descrita en el primer antecedente de este instrumento, para dar inicio al Proceso Electoral Local 2014-2015.

2ª.- Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

3ª.- En el desarrollo del presente Proceso Electoral Local 2014-2015, es probable que se presenten actos por parte de partidos políticos, candidatos, ciudadanos, autoridades y demás sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado, enlistados en el numeral 285 de nuestro Código Electoral; actos que representen precisamente la vulneración de preceptos o principios en materia electoral y que deben ser del conocimiento de esta autoridad administrativa, investigados con oportunidad y en su caso sancionados.

4ª.- De acuerdo a las estadísticas que obran en los informes y cuadrantes respectivos de este órgano superior de dirección, la presentación de denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral local, adquiere una mayor incidencia durante los procesos electorales, debido al incremento de las actividades por parte de todos los involucrados en dicho proceso comicial; razón por la cual se hace necesario que este organismo electoral cuente con un mayor número de personas que coadyuven en la substanciación de los procedimientos correspondientes.

5ª.- En virtud de lo hasta ahora expuesto, se justifica el ejercicio de las atribuciones que posee este Consejo General, correspondiente en la posibilidad de habilitar a funcionarios del Instituto Electoral del Estado para dar fe de hechos y circunstancias dentro de las diligencias que se realicen en la sustanciación de los procedimientos respectivos, y en su caso, coadyuve con el Secretario Ejecutivo, en el desempeño de sus funciones, tal y como se establece en los artículos 114, fracción XIII, y 315, párrafos primero, segundo y sexto, del Código Electoral del Estado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A028/2015

Habilitación de funcionarios para dar fe de hechos y auxiliar al Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

En ese sentido, se considera que los funcionarios adecuados para realizar la función antes descrita son parte del personal que se desempeña en el área jurídica de este Consejo General, toda vez que los conocimientos y la naturaleza de las actividades que realizan cotidianamente en este organismo, son compatibles e idóneos para el objetivo que se plantea.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 114, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General habilita y autoriza a los ciudadanos Licenciado Óscar Omar Espinoza, Encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva y Licenciado Héctor González Licea, Encargado del Despacho de Abogado General; para dar fe de hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de las diligencias que se realicen en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, así como para que coadyuven con el Secretario Ejecutivo, en el desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 114, fracción XIII, y 315 del Código Electoral del Estado.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los consejos municipales electorales del Instituto, así como a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 06 (seis) de enero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco,

ACUERDO NO. IEE/CG/A028/2015

Habilitación de funcionarios para dar fe de hechos y auxiliar al Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ
MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



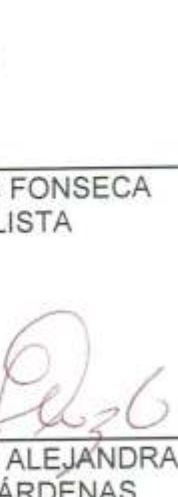
LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA
EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA
GONZÁLEZ CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A028/2015 del Proceso Electoral 2014-2015, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 06 (seis) de enero del año 2015 (dos mil quince).

ACUERDO NO. IEE/CG/A028/2015

Habilitación de funcionarios para dar fe de hechos y auxiliar al Secretario Ejecutivo